

OTROSÍ N° 15 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

OTROSÍ No. 15 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No.8000011-OK DEL 13 DE MARZO DE 2008.

Entre los suscritos, de una parte,

- (i) Entre los suscritos, **DANIEL FRANCISCO TENJO SUAREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.852.220 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual (E) de la Agencia Nacional de Infraestructura, encargado mediante Resolución No.1676 de 30 de septiembre de 2015 teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 1601 del 17 de septiembre de 2015 emanada de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera se le concedió el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones al Dr. Andres Figueredo Serpa entre el 5 y el 26 de octubre de 2015, inclusive, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del Sector Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, según lo dispuesto por el Decreto 4165 de noviembre 3 de 2011, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y quien para los efectos del presente contrato en adelante se denominará **ANI**.
- (ii) **MARÍA ADELAIDA GÓMEZ HOYOS**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No.42.985.307 de Medellín, en su condición de Directora Técnica y representante legal del **ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA**, nombrada mediante el Decreto 1027 del 14 de julio de 2008 y Acta de Posesión No. 149 del 17 de julio de 2008; entidad del orden municipal, creada mediante Acuerdo No. 55 de 1991, modificado por el Acuerdo No. 32 de 2001; facultada legalmente para contratar, de conformidad con la Ley 80 de 1993, y con los estatutos contenidos en el Decreto Municipal 2299 de 2001, que en adelante se denominará el **AOH**.

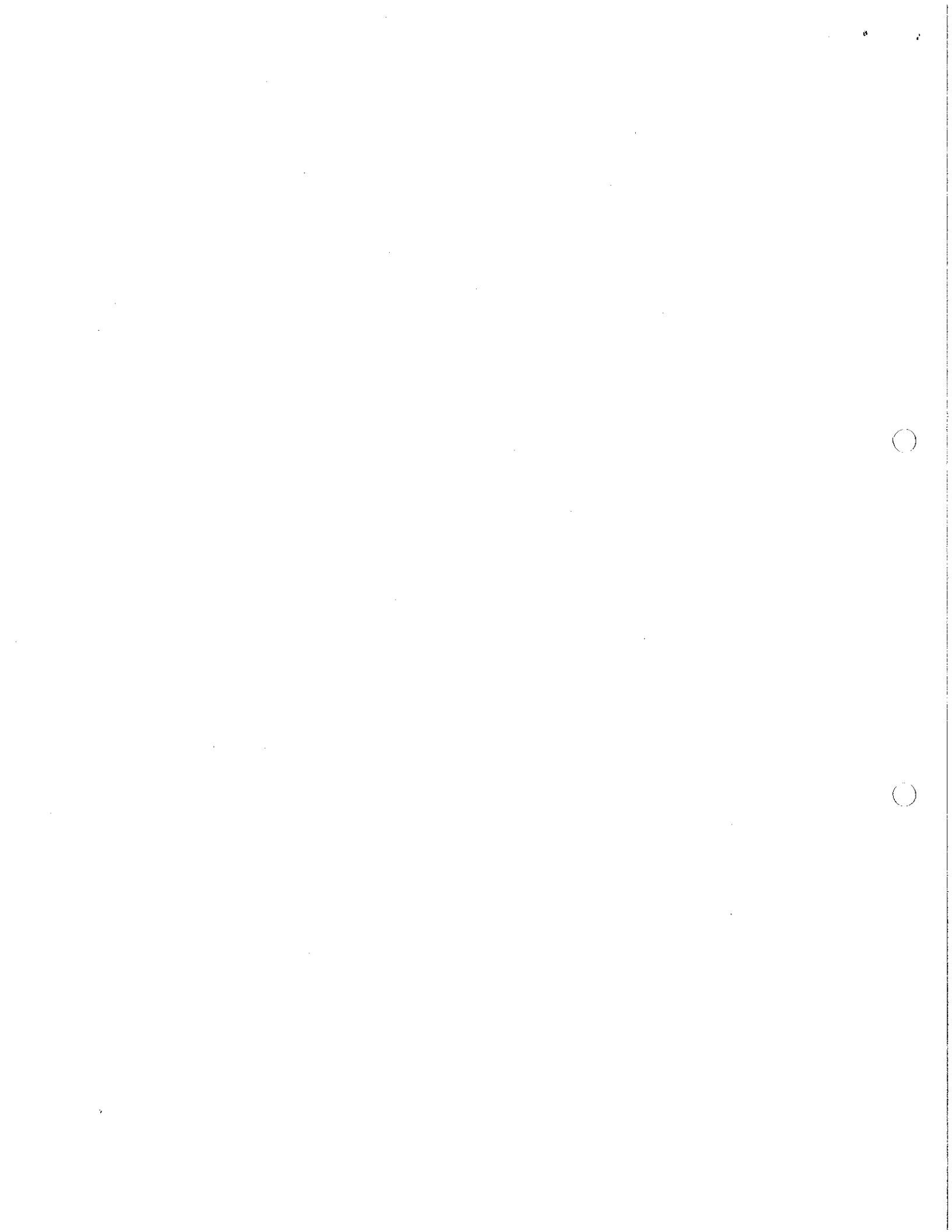
La ANI y el AOH, pudiendo ser referidos de forma conjunta como los Concedentes.

Y de la otra,

- (iii) **SARA INÉS RAMÍREZ RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.876.450 de Envigado, quien en su calidad de representante legal obra en nombre y

OK

[Handwritten signature]



OTROSÍ N° 15 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

representación de la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS DE CENTRO NORTE S.A. –OACN S.A – AIRPLAN S.A.**, que en adelante se denominará el **CONCESIONARIO**.

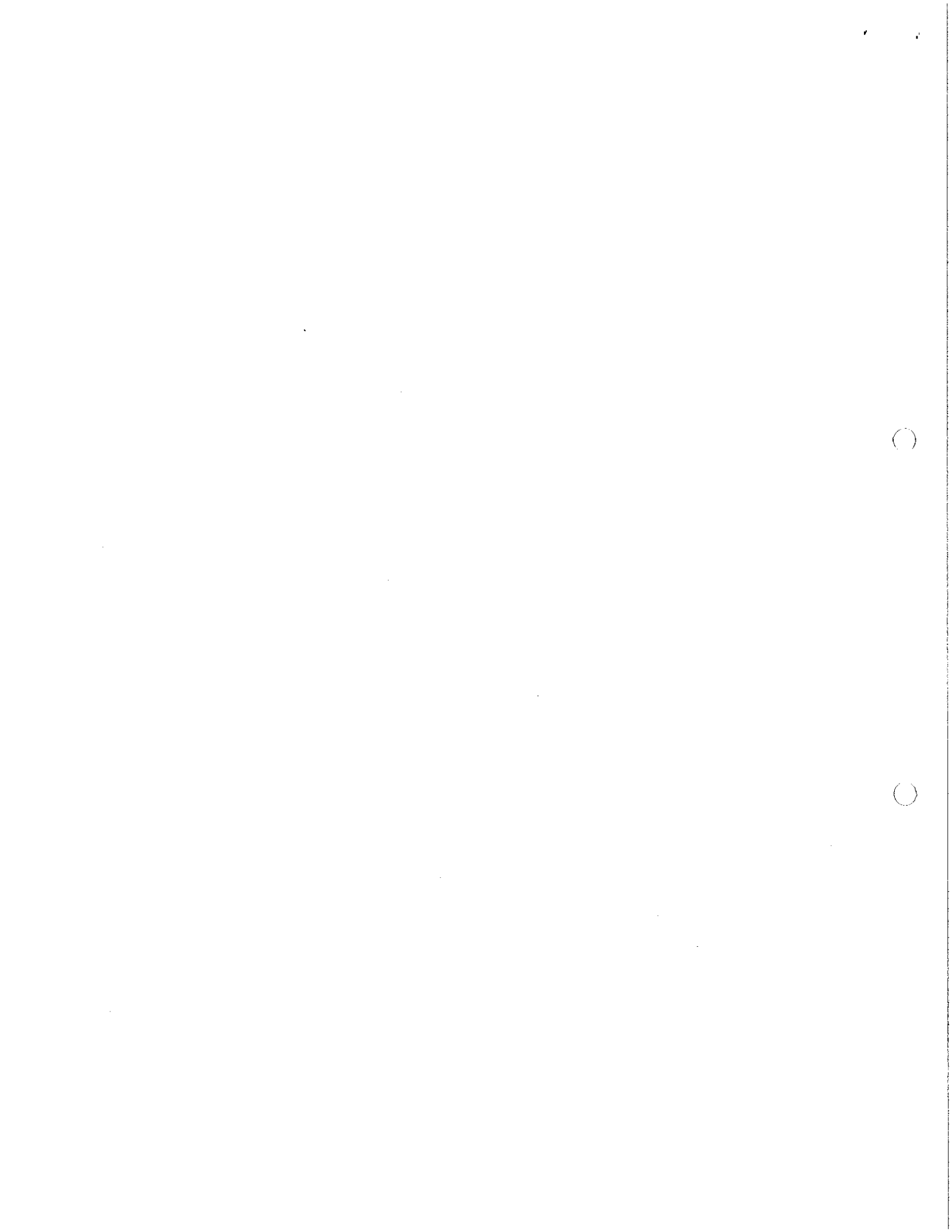
Quienes conjuntamente podrán ser referidos como las Partes, hemos resuelto celebrar el presente Otrosí al CONTRATO DE CONCESIÓN No.8000011-OK DEL 13 DE MARZO DE 2008, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. Que entre la Aeronáutica Civil, el AOH actuando como concedentes y el CONCESIONARIO, se celebró el Contrato de Concesión No.8000011-OK del 13 de marzo de 2008, cuyo objeto consiste en: *"(i) el otorgamiento por parte de la Aerocivil y a favor del Concesionario de la concesión para la administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento del Aeropuerto Antonio Roldán Betancourt, del Aeropuerto El Caraño, del Aeropuerto José María Córdova, del Aeropuerto Las Brujas y del Aeropuerto Los Garzones, y (ii) el otorgamiento por parte del AOH y a favor del Concesionario de la concesión para la administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento del Aeropuerto Olaya Herrera, a cambio de la remuneración de que trata el Capítulo III" (en lo sucesivo la "Concesión" o "El Contrato de Concesión")*.
2. Que el Contrato de Concesión ha sido modificado mediante Otrosí No.1 de 13 de marzo de 2009, Otrosí No. 2 de 14 de marzo de 2011, Otrosí No.3 de 30 de julio de 2013, Otrosí No. 4 de 27 de junio de 2014, Otrosí No. 5 de 10 de diciembre de 2014, Otrosí No. 6 del 15 de diciembre de 2014, el Otrosí No. 7 del 17 de diciembre de 2014, 8 del 18 de diciembre de 2014, Otrosí No. 9 del 20 de enero de 2015, Otrosí No. 10 del 12 de febrero de 2015, Otrosí No. 11 del 24 de marzo de 2015, el Otrosí No. 12 del 28 de abril de 2015, el Otrosí No. 13 del 2 de julio de 2015 y el Otrosí No. 14 del 14 de agosto de 2015.
3. Que en virtud de la expedición del Decreto Ley 4164 de 2011, le fueron reasignadas parcialmente al Instituto Nacional de Concesiones –INCO-, las funciones contempladas en los Numerales 7, 9 y 12 del Artículo 5, Numeral 5 del Artículo 11 y Numeral 2 del Artículo 17 del Decreto 260 de 2004, exclusivamente en los relacionado con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión y de cualquier otro tipo de asociación publico privada, referida a las áreas de los

Gr.

BR



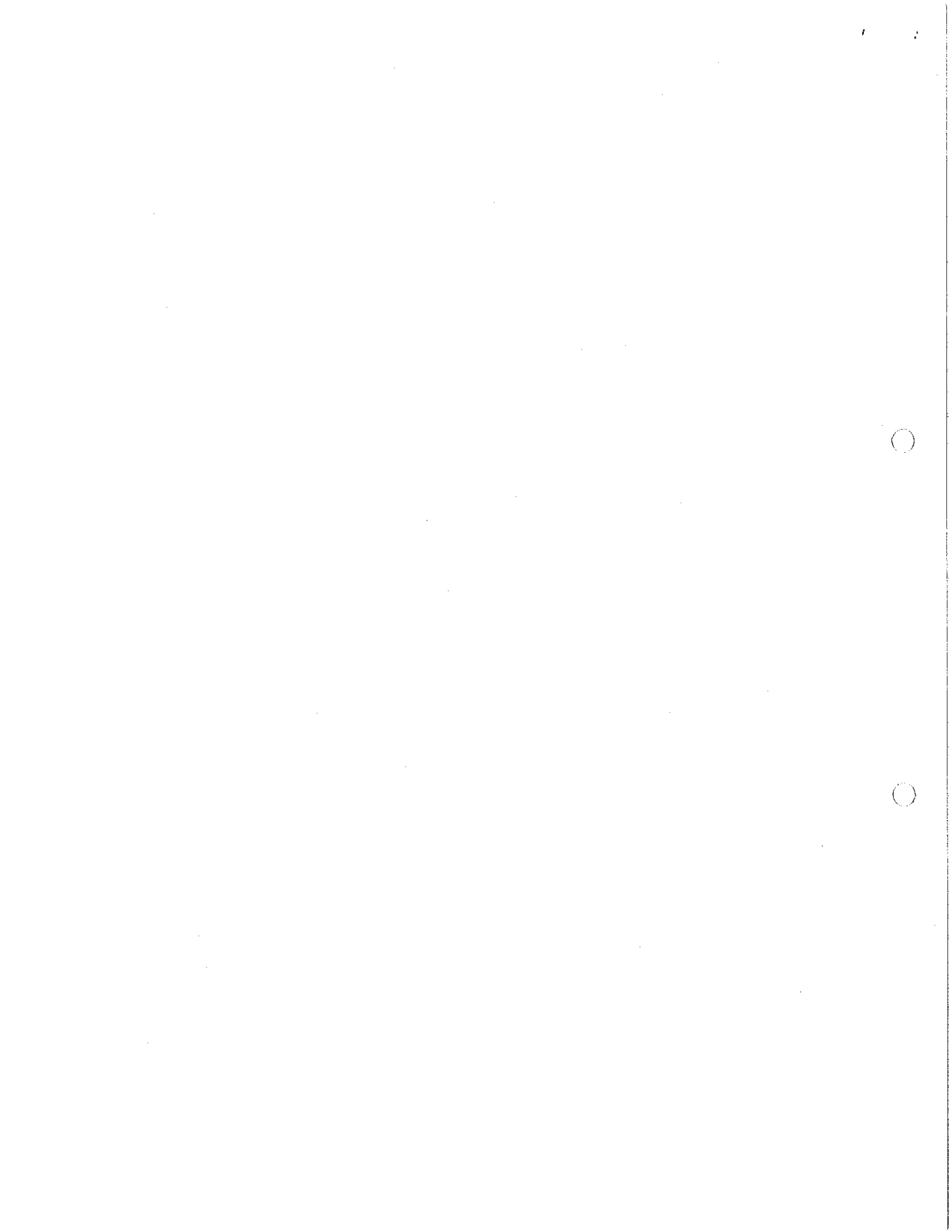
OTROSÍ N° 15 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

aeródromos lado aire y lado tierra ,definidas de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia- RAC-.

4. Que el Artículo 1 del Decreto Ley 4165 de 2011 modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones –INCO-, transformándolo en Agencia Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, con la denominación de Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante la ANI).
5. Que los Artículos 2 del Decreto Ley 4164 de 2011 y 27 del Decreto ley 4165 de 2011, establecieron un período de transición en la reasignación de funciones relacionadas con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión asociados a las áreas de los aeródromos, de acuerdo con lo cual la Agencia Nacional del Infraestructura- ANI asumiría el ejercicio de esas funciones a partir del 1 de enero de 2012, con excepción de las competencias referidas a la gestión contractual de los contratos de concesión que hayan sido celebrados hasta dicha fecha por la AEROCIVIL, competencias que serían asumidas por la ANI, en cada uno de los contratos a partir de fecha en que se realizara la subrogación de cada uno de los contratos, no pudiendo exceder el período de transición del 31 de diciembre de 2013.
6. Que la ANI y la AEROCIVIL suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No.005 del 9 de julio de 2013, en virtud del cual se comprometieron a brindar, en lo que a cada una corresponda, toda la cooperación y colaboración técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable, logística y de gestión documental requerida para la reasignación de funciones conforme a lo dispuesto en los Decretos Ley 4164 y 4165 de 2011, convenio que no afecta las condiciones pactadas en el Contrato de Concesión, conservándose incólume la participación del concedente Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, en sus derechos, obligaciones y beneficios.
7. Que el proceso de subrogación del Contrato de Concesión No. 8000011-OK de 2008, inició mediante Resolución No.06055 de 31 de octubre de 2013 proferida por la AEROCIVIL y culminó el veintiséis (26) de diciembre de dos mil trece (2013), con la firma de los representantes legales de la ANI y la AEROCIVIL del Acta de Entrega y Recibo del Contrato de Concesión referido, dando inicio a la Gestión Contractual por parte de la ANI.

Gr.

[Handwritten signature]

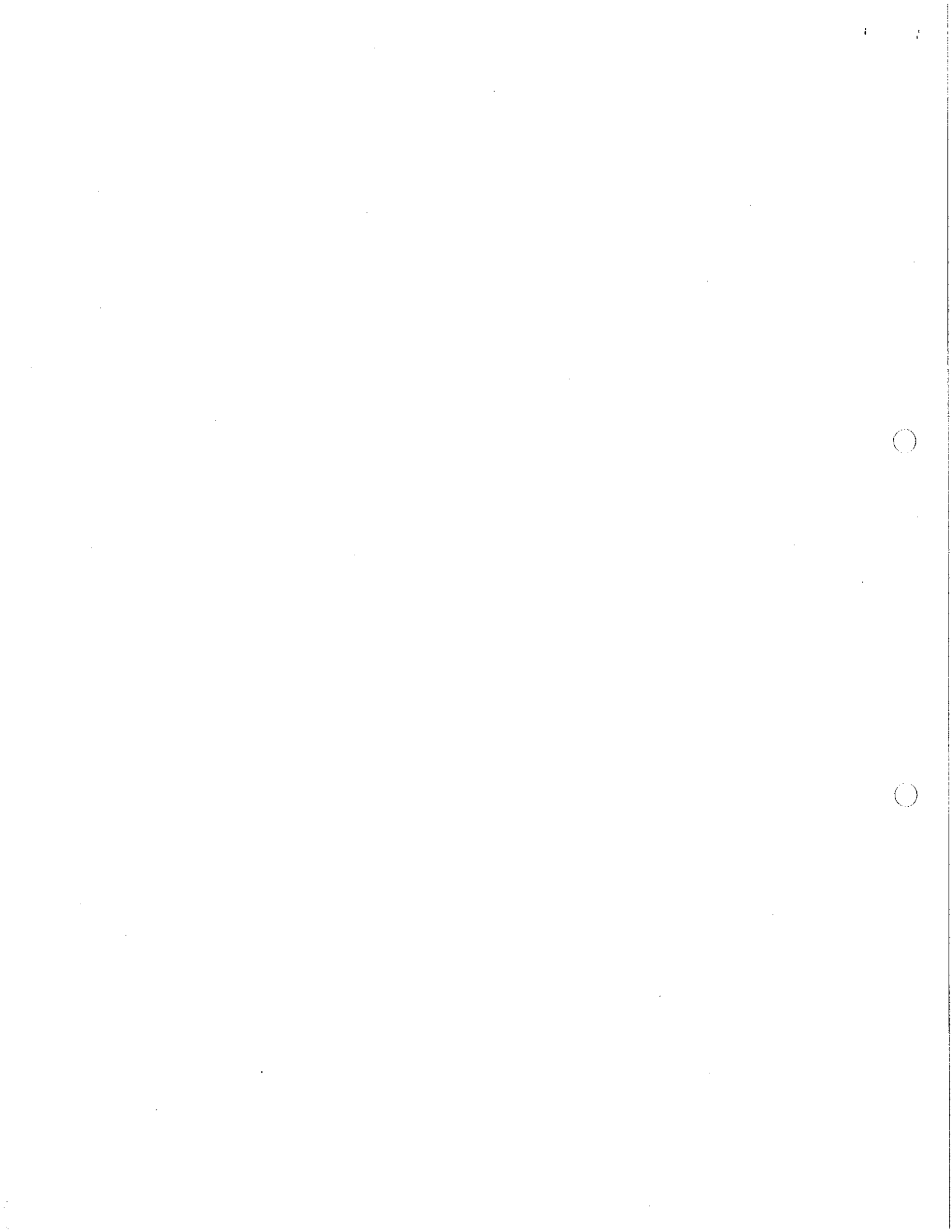


OTROSÍ N° 15 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

8. Que las funciones de supervisión, evaluación y control de los Contratos de Concesión de los proyectos asignados a la ANI, están en cabeza de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, conforme al Decreto 4165 de 2011, Numerales 1 y 8 del Artículo 15.
9. Que el Contrato de Concesión cuenta con una Interventoría integral, la cual fue contratada por la ANI y el AOH mediante la suscripción del Contrato No. 049 del 17 de julio de 2014, con la firma Consorcio Interventoría Aeropuertos 2014.
10. Que la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y la Aeronáutica Civil suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 26 del 30 de junio de 2015, cuyo objeto es *“la cooperación interinstitucional entre la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** y **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, para la actualización del Plan Maestro del aeropuerto José María Córdova de Rionegro.”*
11. Que en la Cláusula Segunda del Convenio Interadministrativo No. 26 del 30 de junio de 2015 se acordó que *“(…) ambas partes deberán realizar las gestiones necesarias para la consecución de los recursos necesarios para la contratación de la actualización del Plan Maestro del aeropuerto José María Córdova de Rionegro.”*
12. Que en el Convenio Interadministrativo No. 26 del 30 de junio de 2015 la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI se comprometió a:
 1. Realizar los trámites pertinentes para la suscripción del Otrosí respectivo al Contrato de Concesión No.8000011-OK de 2008, en el cual se materialice la obligación del Concesionario de consignar en la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, los recursos correspondientes a la liberación de la obligación al Concesionario de construir la infraestructura del Servicio de Extinción de Incendios en el Aeropuerto Antonio Roldán Betancur de Carepa, por un valor de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$824.123.372) pesos constantes de diciembre de 2010, en la cuenta que se cree para el efecto en el citado Otrosí, cuyos recursos y rendimientos deberán estar a órdenes de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL-AEROCIVIL.
 2. Efectuar todos los trámites necesarios para poner a disposición de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL-AEROCIVIL, los dineros provenientes de la suscripción del respectivo Otrosí al Contrato de Concesión No.8000011-OK de 2008.

W





OTROSÍ N° 15 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

3. *Prestar el apoyo técnico que pueda requerir la AEROCIVIL para el desarrollo del presente Convenio.*
4. *Designar por escrito al funcionario que ejercerá la supervisión del Convenio.*
5. *Apoyar la elaboración y suscripción del acta de liquidación del Convenio.*
6. *Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto convenido.”*

13. Que el Convenio Interadministrativo No. 26 del 30 de junio de 2015 fue modificado por medio del Otrosí No. 1 del 27 de septiembre de 2015, con el ánimo de complementar la Cláusula Segunda del convenio interadministrativo en comento, la cual quedó así: **“CLAUSULA SEGUNDA. RECURSOS DEL CONVENIO.** *El presente convenio es a título gratuito, por cuanto no habrá erogaciones por ninguna de las partes; sin embargo, ambas partes deberán realizar las gestiones requeridas para la consecución de los recursos necesarios para la ejecución del presente convenio, acorde con las atribuciones y funciones misionales que la ley les asigna a cada entidad.”*

14. Que en el citado Convenio Interadministrativo No. 26 se complementaron también los numerales 1 y 3 de la Cláusula Tercera del Convenio relacionadas con las Obligaciones a cargo de la Aeronáutica Civil, las cuales quedaron así:

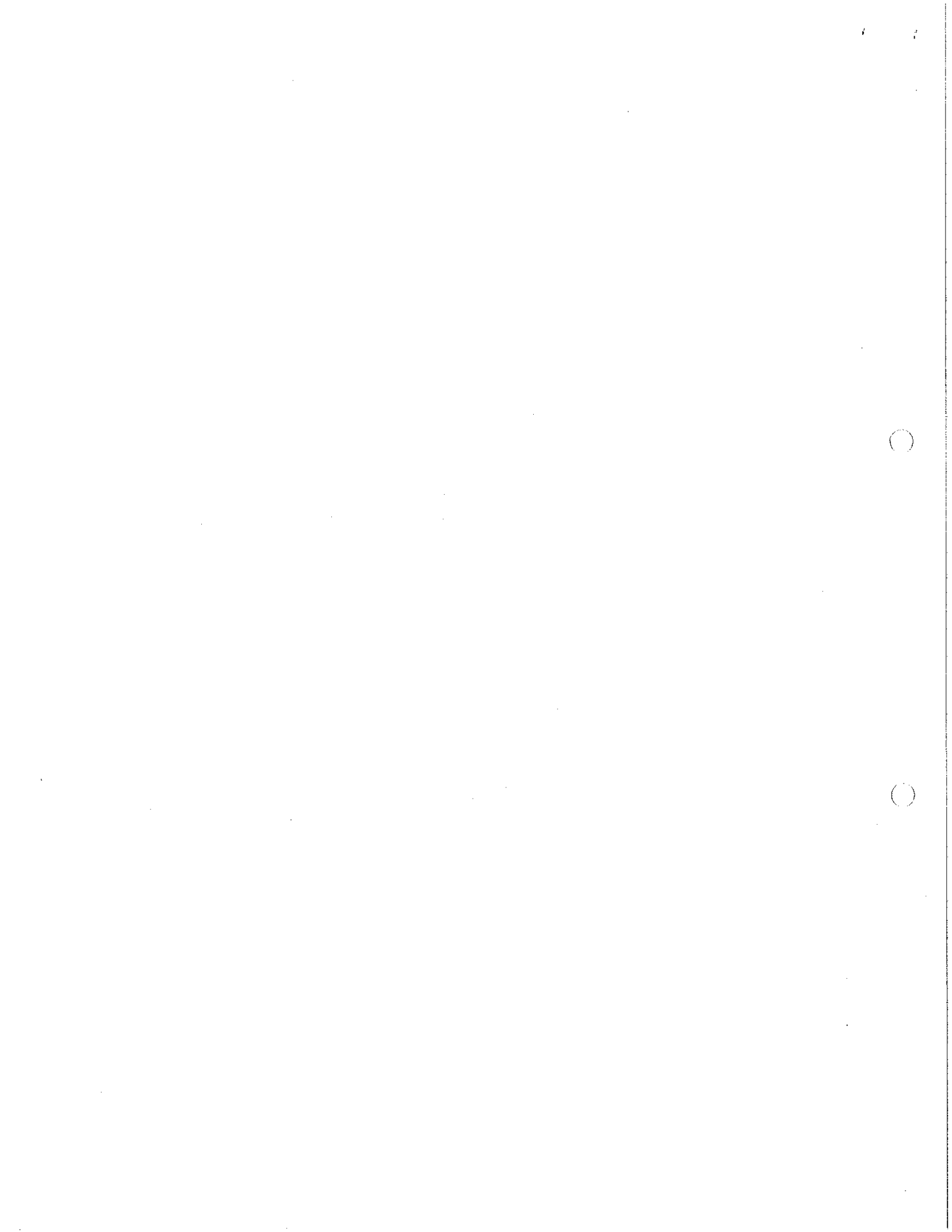
1. *“Adelantar todos los trámites relacionados para obtener los recursos necesarios para la contratación de la actualización del plan maestro del aeropuerto José María Córdova de Rionegro, así como los estudios de viabilidad técnica, financiera, operacional, predial y del polígono dispuesto para la construcción de la segunda pista para el mismo aeropuerto, conforme al ordenamiento jurídico aplicable al momento de contratar y al reglamento aeronáutico colombiano, siendo además encargada de la supervisión y aprobación final en su calidad de autoridad aeronáutica.*

(...)

3. *Adelantar, una vez cuente con los recursos de que trata el párrafo de la cláusula segunda del presente otrosí y se reúnan los requisitos del ordenamiento jurídico, el proceso de*

CR

[Handwritten signature]



OTROSÍ N° 15 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

selección necesario para la contratación de la consultoría del plan maestro del aeropuerto José María Córdova de Rionegro, así como los estudios de viabilidad técnica, financiera, operacional y predial de la segunda pista para el mismo aeropuerto y suscribir el contrato correspondiente.”

15. Que en desarrollo del Contrato de Concesión No. 8000011-OK de 2008 se celebraron varios “Otrosí”, del que se resalta el Otrosí No. 2 del 14 de marzo de 2011, que en su cláusula decima primera dispuso la supresión de una de las obras del aeropuerto, la cual correspondía a la “Infraestructura del Servicio de Extinción de Incendios”, lo que significa que por dicho concepto se dejaron de ejecutar **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$824.123.372)**, suma por actualizar conforme al Índice de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2010, de acuerdo con el Contrato de Concesión.
16. Que en la Cláusula décima segunda del Otrosí No. 2 del 14 de marzo de 2011 se estableció que el Concesionario y los Concedentes acordarían en que obra, servicio o suministro se invertiría la suma de **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$824.123.372)** a favor del Concedente Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, correspondientes a la liberación de la obligación al Concesionario de construir la Infraestructura del Servicio de Extinción de Incendios en el Aeropuerto Antonio Roldan Betancourt de Carepa.
17. Que en el párrafo de la Cláusula décima segunda del Otrosí No. 2 del 14 de marzo de 2011 se prescribió que: *“Las sumas anteriores están expresadas a precios del año 2010, por lo que en el momento de su real ejecución se ajustarán de acuerdo al índice de precios al consumidor en Colombia, debidamente certificado por el DANE.”*
18. Que la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera a través del oficio No. 20153090214101 del 15/09/2015 le solicitaron al Concesionario informar si tiene alguna objeción respecto a que la suma a favor del Concedente Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, establecida en la citada Cláusula Décima Segunda del Otrosí No. 2 del 14/03/2011 sea utilizada para la contratación de la actualización del Plan Maestro del aeropuerto José María Córdova de Rionegro.

gr.

[Handwritten signature]



OTROSÍ N° 15 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

19. Que el Concesionario a través del oficio No. 002218 del 21/09/2015 manifestó que:
"(...) por tratarse de un servicio asociado a la planeación y el desarrollo de uno de los Aeropuertos de la concesión, y se trata de dineros del Estado que deben aplicarse a una obra, servicio o suministro en uno de 5 aeropuertos, no encontramos objeción alguna a que la suma a favor del Concedente Aeronáutica Civil, establecida en la cláusula décima segunda del Otrosí No. 2 del 14/03/2011, sea utilizada para la contratación de la actualización del Plan Maestro del aeropuerto José María Córdova."

20. Que en el mismo oficio en comento, el Concesionario señala que: *"(...) es indiferente que la ejecución sea adelantada por un tercero, distinto del Concesionario. Cómo será un servicio que no contratará ni contralará el Concesionario, no puede predicarse de nosotros ninguna responsabilidad contractual, derivada del incumplimiento o del cumplimiento defectuoso de las obligaciones de quien sea seleccionado para adelantar el Plan Maestro."*

21. Que a través del oficio radicado con el número 2-2015-033353 del 28 de agosto de 2015, el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda le comunicó a la Aeronáutica Civil que: *"(...) autoriza cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras ordinarias del presupuesto de gastos de inversión de esa Unidad Administrativa, según el siguiente detalle:*

<i>Sección 241200</i>	<i>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL</i>
<i>Programa 113</i>	<i>MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR.</i>
<i>Subprograma 608</i>	<i>TRANSPORTE AÉREO</i>
<i>Proyecto 003</i>	<i>MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA.</i>

<i>VIGENCIA</i>	<i>RECURSO</i>	<i>PESOS CORRIENTES</i>
<i>2016</i>	<i>Propios</i>	<i>12.675.158.500</i>

<i>Proyecto 119</i>	<i>ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL AEROPORTUARIA.</i>
---------------------	--

<i>VIGENCIA</i>	<i>RECURSO</i>	<i>PESOS CORRIENTES</i>
<i>2016</i>	<i>Propios</i>	<i>6.477.674.305</i>
<i>2017</i>	<i>Propios</i>	<i>6.624.757.782</i>
<i>2018</i>	<i>Propios</i>	<i>4.405.241.894</i>







OTROSÍ N° 15 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

Programa 510 ASISTENCIA TÉCNICA, DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subprograma 608 TRANSPORTE AÉREO

Proyecto 004 ASESORIAS Y SERVICIOS DE CONSULTORIAS

VIGENCIA	RECURSO	PESOS CORRIENTES
2016	Propios	2.510.000.000

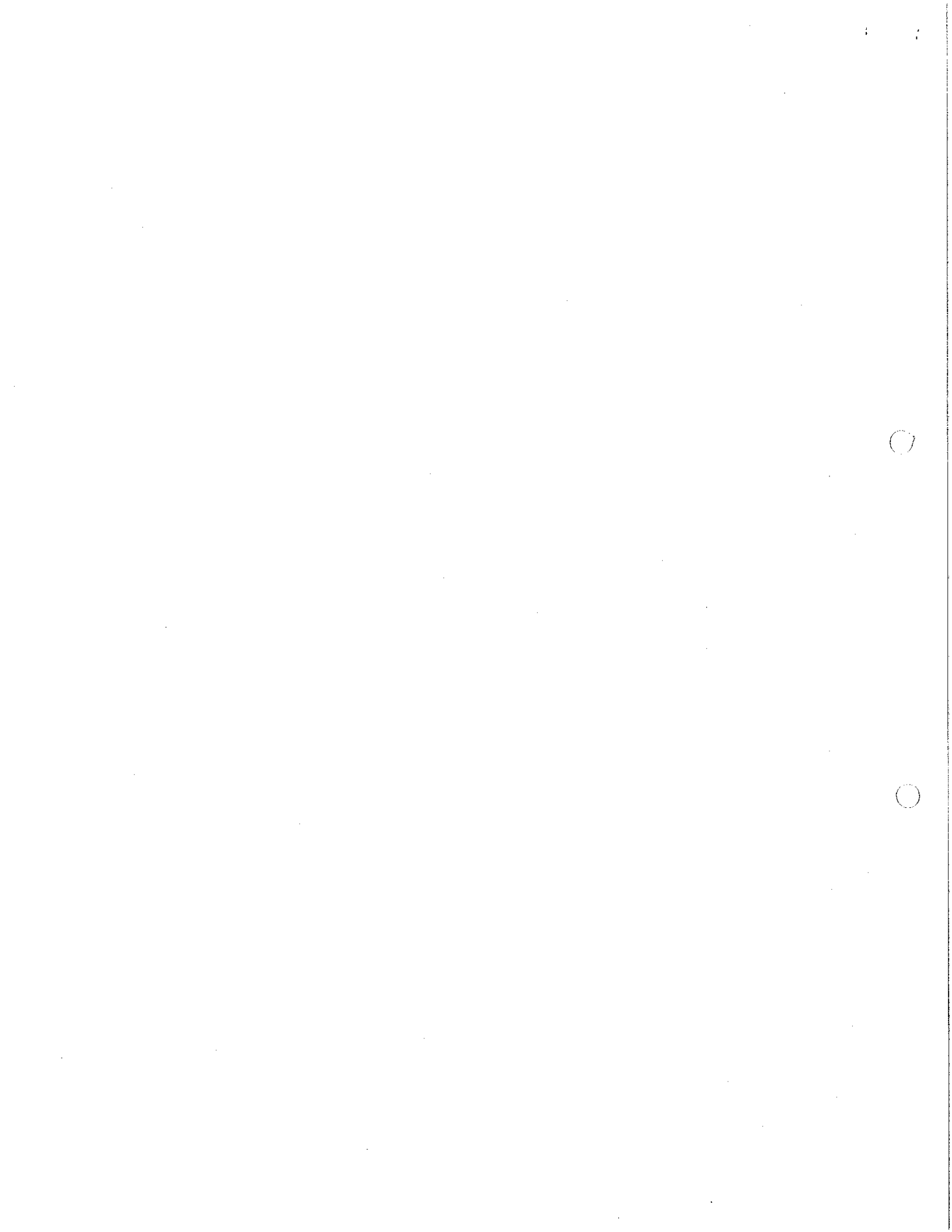
La autorización de vigencias futuras, según lo manifestado por esa Unidad Administrativa Especial, se requiere para la contratación para el periodo 2015 y julio de 2018, de las obras de mantenimiento de las pistas de los aeropuertos Reyes Murillo de Nuqui en el departamento del Choco y Juan Casiano Solís de Guapi en el departamento del Cauca; al igual que la consultoría para la actualización del Plan Maestro del aeropuerto José María Córdova del Municipio de Rionegro en el Departamento de Antioquia (...)

La Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Transporte y la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación oficios MT-20151220262031, MT- 2015122061721, MT- 20151220262601, 2015340004926, 20154340004936 y 2015340004946 del 4, 5 y 13 de agosto de 2015, emitieron concepto favorable para el trámite de las vigencias futuras, las cuales cuentan con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 45815, 45915, 65115, 65315 y 65415 del 12 de mayo y 24 de julio de 2015, expedidos por la Jefe de Presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil."

22. Que la suma de **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$824.123.372)** constantes de diciembre de 2010 a favor del Concedente Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, correspondientes a la liberación de la obligación al Concesionario de construir la Infraestructura del Servicio de Extinción de Incendios en el Aeropuerto Antonio Roldan Betancourt de Carepa, **LAS PARTES** acuerdan invertirla en la actualización del Plan Maestro del aeropuerto José María Córdova de Rionegro. Dichos recursos deberán ser indexados de acuerdo al IPC vigente del mes en la que se realice el fondeo por parte del Concesionario, conforme a lo establecido en el parágrafo de la Cláusula Décima Segunda del Otrosí No. 2 del 14 de marzo de 2011.

CR

[Handwritten signature]



OTROSÍ N° 15 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

23. Que el Concesionario realizará las modificaciones que sean necesarias en el Contrato de Fiducia No.2875 de 2008, con la finalidad de crear la subcuenta denominada Planes Maestros para depositar a órdenes de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, los recursos por valor de **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$824.123.372)**, constantes de diciembre de 2010, debidamente indexados de acuerdo al IPC vigente del mes en la que se realice el fondeo por parte del Concesionario, conforme a lo establecido en el párrafo de la Cláusula Décima Segunda del Otrosí No. 2 del 14 de marzo de 2011.

24. Que en desarrollo del Contrato de Concesión No. 8000011-OK de 2008 se celebraron varios "Otrosí", del que se resalta el Otrosí No. 2 del 14 de marzo de 2011, que en su cláusula Séptima y Octava dispusieron la supresión de dos obras del aeropuerto Olaya Herrera, las cuales correspondía a las: "Esteras Eléctricas Rodantes y el cambio de instalación de luces PAPI por luces REIL en el Aeropuerto Olaya Herrera", lo que significa que por dichas obras se dejaron de ejecutar **TRES MIL TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$3.013.157.864)**, suma por actualizar conforme al Índice de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2010, de acuerdo con el Contrato de Concesión.

25. Que en la Cláusula décima segunda del Otrosí No. 2 del 14 de marzo de 2011 se estableció que el Concesionario y los Concedentes acordarían en que obra, servicio o suministro se invertiría las sumas de **DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$2.986.943.056)** y de **VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$26.214.808)** a favor del Concedente Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, correspondientes a la liberación de la obligación al Concesionario de suministrar las Esteras Eléctricas Rodantes y el cambio de instalación de luces PAPI por luces REIL en el Aeropuerto Olaya Herrera.

26. Que la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera a través del oficio No. 2015-309-023314-1 del 2/10/2015 le Solicitaron al Concesionario informar si tiene alguna objeción respecto a que la suma a favor del Concedente Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, establecida en la citada Cláusula Séptima y Octava del Otrosí No. 2 del 14/03/2011 sea utilizada para la contratación de la actualización del Plan Maestro del aeropuerto del Aeropuerto Olaya Herrera de Medellín.

GR





OTROSÍ N° 15 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

27. Que el Concesionario realizará las modificaciones que sean necesarias en el Contrato de Fiducia No.2875 de 2008, con la finalidad de crear la subcuenta denominada Plan Maestro y Otros Ingresos AOH para depositar a órdenes del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, los recursos por valor de **TRES MIL TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$3.013.157.864)**, constantes de diciembre de 2010 debidamente indexados de acuerdo al IPC vigente del mes en la que se realice el fondeo por parte del Concesionario, conforme a lo establecido en el parágrafo de la Cláusula Décima Segunda del Otrosí No. 2 del 14 de marzo de 2011.

28. Que en sesión del Comité Operativo de la Concesión Centro Norte del 15 de septiembre de 2015, el Comité Operativo avaló la suscripción del presente Otrosí.

29. Que en sesión del Comité de Contratación celebrada el 14 de octubre de 2015, se acordó la aprobación del presente Otrosí en los términos en que se suscribe.

Que en virtud de lo anterior, las Partes

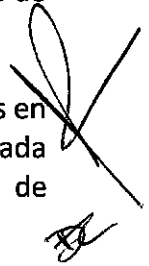
ACUERDAN

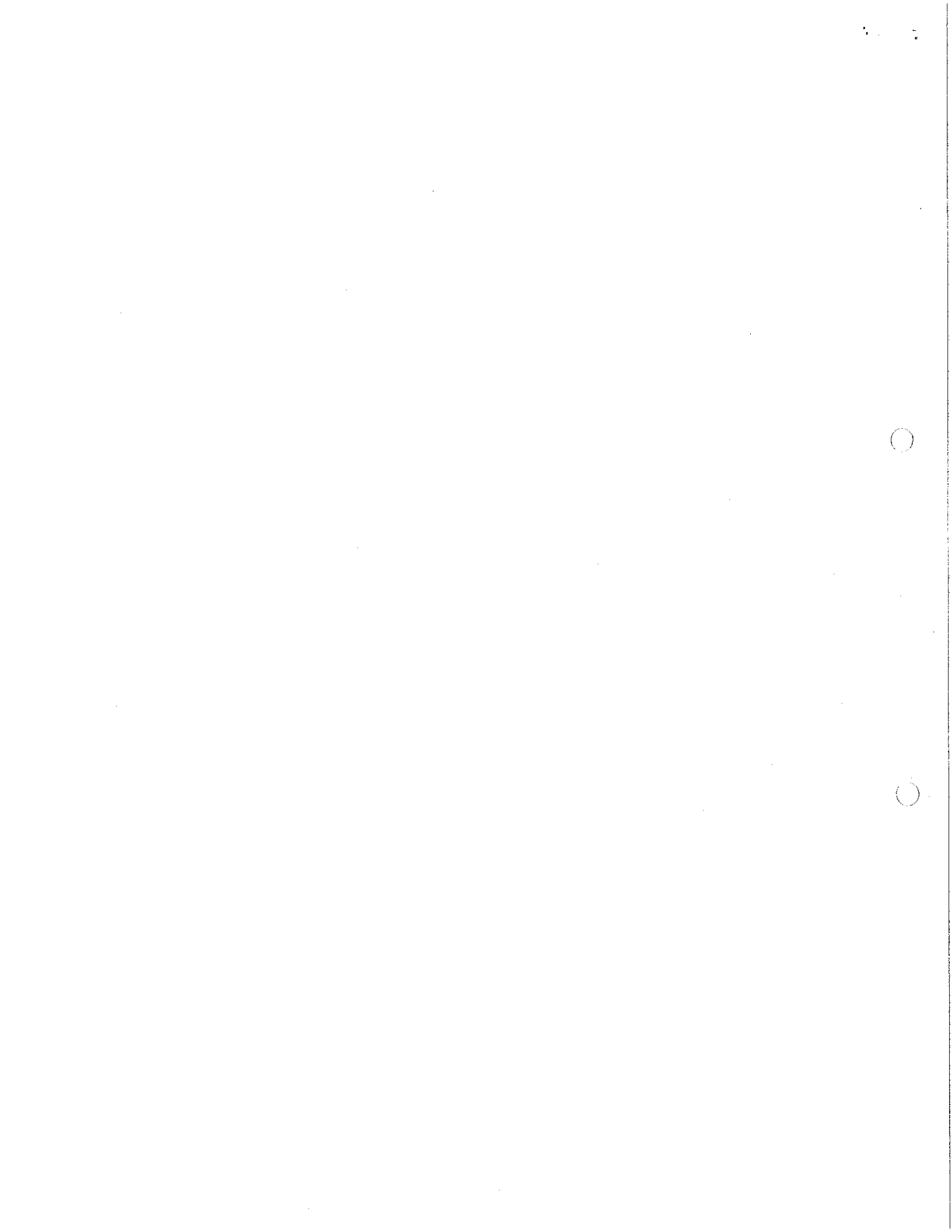
CLÁUSULA PRIMERA. LAS PARTES acuerdan invertir la suma de **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$824.123.372)** expresada en pesos constantes de diciembre de 2010, debidamente indexada de acuerdo al IPC vigente del mes en la que se realice el fondeo por parte del Concesionario, conforme a lo establecido en el parágrafo de la Cláusula Décima Segunda del Otrosí No. 2 del 14 de marzo de 2011, en la actualización del Plan Maestro del Aeropuerto José María Córdova de Rionegro.

CLÁUSULA SEGUNDA. LAS PARTES acuerdan invertir la suma de **TRES MIL TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$3.013.157.864)** expresada en pesos constantes de diciembre 2010, debidamente indexada de acuerdo al IPC vigente del mes en la que se realice el fondeo por parte del Concesionario, conforme a lo establecido en el parágrafo de la Cláusula Décima Segunda del Otrosí No. 2 del 14 de marzo de 2011, en la actualización del Plan Maestro del Aeropuerto Olaya Herrera de Medellín.

CLÁUSULA TERCERA. El Concesionario realizará las modificaciones que sean necesarias en el Contrato de Fiducia No.2875 de 2008, con la finalidad de crear la subcuenta denominada Planes Maestros para depositar a órdenes de la Unidad Administrativa Especial de

GR





OTROSÍ N° 15 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

Aeronáutica Civil, los recursos por valor de **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$824.123.372)** constantes de diciembre, debidamente indexados de acuerdo al IPC vigente del mes en la que se realice el fondeo por parte del Concesionario, conforme a lo establecido en el parágrafo de la Cláusula Décima Segunda del Otrosí No. 2 del 14 de marzo de 2011.

CLÁUSULA CUARTA. El Concesionario realizará las modificaciones que sean necesarias en el Contrato de Fiducia No.2875 de 2008, con la finalidad de crear la subcuenta denominada Plan Maestro y Otros Ingresos AOH para depositar a órdenes del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, los recursos por valor de **TRES MIL TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$3.013.157.864)** constantes de diciembre de 2010, debidamente indexados de acuerdo al IPC vigente del mes en la que se realice el fondeo por parte del Concesionario, conforme a lo establecido en el parágrafo de la Cláusula Décima Segunda del Otrosí No. 2 del 14 de marzo de 2011.

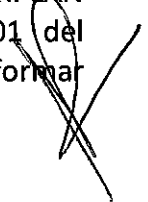
CLÁUSULA QUINTA. La suscripción del presente Otrosí no altera el equilibrio económico del Contrato de Concesión y por ello no da lugar al reconocimiento de indemnizaciones y compensaciones a cargo y/o a favor de cualquiera de las partes. La ANI deberá realizar la respectiva publicación en el SECOP.

CLÁUSULA SEXTA. Las partes manifiestan que con el alcance del presente Otrosí, no se modifica el esquema de asignación de riesgos del contrato y en ese sentido, se mantienen las condiciones de asignación de riesgos previstas en el Contrato de Concesión, vigente y aprobado por parte del Ministerio de Transporte mediante oficio MT- 44477 del 01/08/2007, el oficio 1487 del 12/10/2007, de la Alcaldía de Medellín, así como oficio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicado bajo el No. 2-2007-024690 del 09/11/2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Hacen parte del presente Otrosí los siguientes documentos: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual; 2) oficio radicado con el número 2-2015-033353 del 28 de agosto de 2015 del Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda 3) Oficio radicados con el número oficio No. 002218 del 21/09/2015 y oficio 002461 del 9/10/2015 de AIRPLAN Operadora de Aeropuertos de Centro Norte; y 4) Oficio No. 20153090214101 del 15/09/2015 de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI solicitud de informar objeciones a la utilización del dinero del Otrosí 2 del 14/03/2011.

CR

DE





OTROSÍ N° 15 AL CONTRATO DE CONCESION No. 800011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

CLÁUSULA OCTAVA. Las demás Cláusulas del Contrato de Concesión No.800011 OK-2008 y sus otrosíes No(s) 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 Y 14 no modificadas mediante el presente Otrosí, conservan plena y total, vigencia y validez.

CLÁUSULA NOVENA. El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes en la ciudad de Bogotá D.C., en tres (3) ejemplares originales del mismo tenor, a los _____ () días del mes de _____ de dos mil quince (2015).

Por la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI,

14 OCT. 2015

Nombre: **Daniel Francisco Tenjo Suarez**
Vicepresidente de Gestión Contractual (E)

Por el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera,

Nombre: **María Adelaida Gómez Hoyos**
Representante Legal

Por el Concesionario,

Nombre: **Sara Inés Ramírez Restrepo**
Representante Legal

Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A.

Elaborado por: Cesar Lozada – Coordinación G.I.T. de Proyectos Aeroportuarios – VGC
Clemente Alberto Echeverri Cardona – Coordinación G.I.T. Asesoría Misional Gestión Contractual – VJ
Jorge Huerta – Coordinación G.I.T. de Riesgos – VPRE
Monica Adarme Manosalva – Gerencia de Gestión Contractual 2
Kenia Lezema – Gerencia Financiera

Revisado por: María Eugenia Arcila Zuluaga – Gerente G.I.T. de Proyectos Aeroportuarios – VGC
Priscila Sánchez Sanabria – Gerente G.I.T. Asesoría Misional Gestión Contractual – VJ
María Carolina Ardila Garzón – Gerente G.I.T. de Riesgos – VPRE
Daniel Alfonso Arias Cadavid – Profesional Jurídico Especializado EP Aeropuerto Olaya Herrera
Emiliana Villa Mejía – Directora Jurídica AIRPLAN S.A.

ERWIN VAN ARCKEN

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author details the various methods used to collect and analyze the data. This includes both manual and automated processes. The goal is to ensure that the data is as accurate and reliable as possible.

The third section provides a comprehensive overview of the results obtained from the analysis. It highlights key trends and patterns that have emerged from the data. These findings are crucial for understanding the underlying dynamics of the system being studied.

Finally, the document concludes with a series of recommendations based on the findings. These suggestions are intended to help improve the efficiency and accuracy of the data collection and analysis process in the future.

Q

Q